



Resolución Ministerial

N° 373 -2023-MINCETUR

Lima, 01 DIC 2023

VISTO, el Oficio N° 2039-2023/EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Memorándum N° 1507-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (RERA), así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, el artículo 6 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante el Reglamento), regula el trámite para la modificación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción que fue materia de la Resolución Ministerial que aprueba la aplicación del RERA a las personas naturales o jurídicas por la ejecución de determinado proyecto de inversión, estableciendo que la solicitud de modificación que presente el Beneficiario debe contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del sector competente;

Que, asimismo, los numerales 6.3 y 6.5 del referido artículo 6 establecen que, el Ministerio competente, aprueba la solicitud de modificación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción mediante Resolución Ministerial, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición. El detalle de la nueva lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se publica como anexos de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR se califica, para efecto del beneficio del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 973, a la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C. por el desarrollo del Proyecto de Inversión denominado HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO;



Que, el artículo 7 de la citada Resolución Ministerial, aprueba la lista de servicios y contratos de construcción remitida por el Ministerio de Economía y finanzas que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR, se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, ampliándose el plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones, así como el período de las muestras, pruebas y ensayos, por lo que se dispone reemplazar el Anexo II que forma parte de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR;

Que, la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., presenta con fecha 13 de marzo de 2023, una solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, con la finalidad que se apruebe una lista de bienes y se amplíe la lista de servicios y contratos de construcción;

Que, en el marco del procedimiento y requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 2039-2023/EF/13.01 de fecha 28 de setiembre de 2023, alcanza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Informe N° 0041-2023-EF/61.03, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, por el cual se remite el listado de bienes, servicios y contratos de construcción que son susceptibles de acogimiento al RERA por parte de la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C. y por tanto de ser incluidos en la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR para el proyecto denominado "Hotel Hampton by Hilton Cusco";

Que, mediante el Informe N° 47-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ, de fecha 27 de octubre de 2023, y el Informe N° 0087-2023-MINCETUR-VMT/DGET/DPDT-MCM, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, como sector competente, se emite opinión favorable sobre la modificación de la listas de bienes, servicios y contratos de construcción de la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C aprobadas por la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, para el proyecto de inversión denominado "HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Reglamento





Resolución Ministerial

de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista de bienes y ampliar, en cuanto a los contratos de construcción, la lista de servicios y contratos de construcción aprobada con Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR a favor de la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, que en Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución Ministerial, las cuales se encuentran bajo la cobertura del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para la ejecución del Proyecto "HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO".



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL Marco
Antonio FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2023 15:48:29
COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO I

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	532	PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS	
1	532	7227 10 00 00	ALAMBRO DE ACERO RAPIDO
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
2	612	2520 20 00 00	YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES
3	612	2522 20 00 00	CAL APAGADA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25
4	612	2523 21 00 00	CEMENTO PORTLAND BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE
5	612	2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
6	612	4409 10 20 00	MADERA MOLDURADA, DE CONIFERAS, PERFILADAS LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS
7	612	7214 10 00 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, FORJADAS EN CALIENTE
8	612	7228 70 00 00	PERFILES DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
9	613	3816 00 00 00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01
10	613	3917 22 00 00	TUBOS RIGIDOS, DE POLIMEROS DE PROPILENO
11	613	3917 31 00 00	TUBOS FLEXIBLES DE PLASTICO, PARA UNA PRESION DE RUPTURA SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA
12	613	3917 40 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIAS, DE PLASTICO
13	613	3922 20 00 00	ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS, DE PLÁSTICO
14	613	3925 10 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, DE PLÁSTICO
15	613	3925 20 00 00	PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE PLÁSTICO
16	613	4418 40 00 00	ENCOFRADOS PARA HORMIGON, DE MADERA
17	613	4814 90 00 10	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA CON MATERIA TRENZABLE, INCLUSO TEJIDA EN FORMA PLANA O PARALELIZADA
18	613	6801 00 00 00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)
19	613	6802 29 10 00	PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
20	613	6810 11 00 00	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
21	613	6810 19 00 00	TEJAS, LOSETAS, LOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
22	613	6811 40 00 20	PLACAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS Y ARTÍCULOS SIMILARES QUE CONTENGAN AMIANTO (ASBESTO), EXCEPTO LAS PLACAS ONDULADAS
23	613	6904 10 00 00	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, DE CERÁMICA
24	613	6905 10 00 00	TEJAS
25	613	6907 40 00 00	PIEZAS DE ACABADO DE CERÁMICA
26	613	7004 20 00 90	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, COLOREADO EN LA MASA, OPACIFICADO, CHAPADO O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM
27	613	7004 90 00 20	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL 6 MM, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, NO COMPRENDIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES DE LA PARTIDA 70.04
28	613	7005 30 00 00	VIDRIO ARMADO
29	613	7307 21 00 00	BRIDAS DE TUBERIAS DE ACERO INOXIDABLE
30	613	7307 22 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE ACERO INOXIDABLE
31	613	7307 29 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO BRIDAS, CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, Y ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE
32	613	7616 91 00 00	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO
33	613	7907 00 10 00	CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANUFACTURAS PARA LA CONSTRUCCION, DE CINC
34	613	8301 10 00 00	CANDADOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN), DE METAL COMÚN
35	613	8301 30 00 00	CERRADURAS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN MUEBLES
36	613	9406 10 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE MADERA
	710	MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	
37	710	8201 40 90 00	HACHAS, HOCINOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO, EXCEPTO LOS MACHETES
38	710	8201 60 90 00	CIZALLAS PARA SETOS, Y HERRAMIENTAS SIMILARES PARA USAR CON LAS DOS MANOS, EXCEPTO LAS TIJERAS DE PODAR.
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
39	810	8443 39 10 00	MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA
40	810	8470 10 00 00	CALCULADORAS ELECTRONICAS QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGIA ELECTRICA EXTERIOR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO
	820	HERRAMIENTAS	
41	820	4417 00 10 00	HERRAMIENTAS DE MADERA

Ministerio de Cetur
Visado digitalmente por
MAGUINA CACERES Maximo
Eustorgio FAU 20504774288 h
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2023/11/07 15:36:02-0500

Ministerio de Cetur

Visado digitalmente por
CAVERO REAP Zola Estela FAU 20504774288 hard
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2023/11/07 15:17:23-0500



Firmado Digitalmente por
GONZALEZ SOTO Irene
Katherine FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2023
12:55:12 COT
Motivo: Doy V° B°

42	820	4417 00 90 00	MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA
43	820	6804 30 00 00	PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES
44	820	8202 10 10 00	SERRUCHOS
45	820	8202 10 90 00	SIERRAS DE MANO, EXCEPTO LOS SERRUCHOS
46	820	8202 40 00 00	CADENAS CORTANTES
47	820	8203 20 00 00	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO
48	820	8203 30 00 00	CIZALLAS PARA METALES Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO
49	820	8203 40 00 00	CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO
50	820	8204 11 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, NO AJUSTABLE
51	820	8204 12 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, AJUSTABLE
52	820	8205 10 00 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE TALADRAR O ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE
53	820	8205 20 00 00	MARTILLOS Y MAZAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE
54	820	8205 40 10 00	DESTORNILLADOR PARA TORNILLOS DE RANURA RECTA
55	820	8205 40 90 00	DESTORNILLADORES, EXCEPTO PARA TORNILLOS DE RANURA RECTA
56	820	8205 59 20 00	CINCELES
57	820	8205 59 30 00	BURILES Y PUNTAS
58	820	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
59	820	8467 11 20 00	HERRAMIENTAS NEUMATICAS ROTATIVAS PARA PONER Y QUITAR TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS , DE USO MANUAL
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
60	840	8428 10 10 00	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
61	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
62	840	8502 13 90 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
63	840	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSIÓN), DE CORRIENTE ALTERNA



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL Marco
Antonio FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2023 15:48:38
COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO II

CONTRATOS DE CONSTRUCCION

N°	CIU	Descripción
	4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1		Contrato de suministro e instalación eléctrica en media y baja tensión
2		Contrato de suministro e instalación de la subestación y tableros eléctricos
3		Contrato de diseño de instalaciones eléctricas
4		Contrato de suministro e instalación de cableado estructurado, telefonía y televisión
	4322	INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
5		Contrato de suministro e instalación del aire acondicionado, sistema de extracción y ventilación del proyecto
6		Contrato de suministro e instalación del sistema de agua contra incendio, sistema de bombas y redes contra incendios
7		Contrato de suministro e instalación del sistema de detención contra incendios y seguridad, sistema de detección, CCTV, e intrusión
8		Contrato de suministro e instalación del sistema de bombas de agua, bombas de agua fría, agua caliente y agua blanda
9		Contrato de suministro e instalación de equipo de bombeo

Ministerio de
Cetur
Visado digitalmente por
MAGUIÑA CACERES Hesimp
Eustorgio FAU 20504774288
hard
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2023/11/29
12:43:27-0500

Ministerio de
Cetur
Visado digitalmente por
CAVERO REAP Zoila Estela FAU 20504774288
hard
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2023/11/29 12:46:33-0500



Firmado Digitalmente por
GONZALEZ SOTO Irene
Katherine FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2023
12:55:26 COT
Motivo: Doy V° B°

